Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	**2020/00010173T**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y treinta del día 27 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTE
Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO
Olga Maderuelo González
Emilio José Berzosa Peña
Alfonso Sanz Rodríguez
Francisco Javier Martin Hontoria
Elia Salinero Ontoso
Fernando Chico Bartolomesanz
Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO
Cristina Valderas Jimenez
Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES
Carlos Fernández Iglesias

INTERVENTORA
M. Goretti Criado Casado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA
Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. DEP. CONTRATACION.
Número: 2020/00007230M.
EXP. TAO: 2020/00007230M.-
EXPTE. 2020/00007230M - OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL-BICI Y PASEO PEATONAL AL NÚCLEO DE SINOVAS.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de **LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL-BICI Y PASEO PEATONAL AL NÚCLEO DE SINOVAS,** y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 3 de noviembre de 2020, en la que figura:

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo el único criterio de adjudicación la oferta económica, proceder a su valoración.

Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:

1.- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.

2.- ARPAPE, S.L.

3.- PROVIAL MOBILIARIO URBANO SLU

4.- HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE, SLU

Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, se admiten al procedimiento las empresas anteriores.

Seguidamente se da conocimiento de las ofertas presentadas, siendo las siguientes:

1.- La presentada por la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., por un importe de 44.338,65 euros, IVA excluido, ofertando una ampliación del plazo de garantía de 18 meses y una reducción en el plazo de ejecución de 2 semanas.

2-.- La presentada por la empresa ARPAPE, S.L. por un importe de 49.695,13 euros, IVA excluido, ofertando una ampliación del plazo de garantía de 18 meses y una reducción en el plazo de ejecución de 2 semanas.

3.- La presentada por la empresa PROVIAL MOBILIARIO URBANO SLU por un importe de 46.105,15 euros, IVA excluido, ofertando una ampliación del plazo de garantía de 18 meses y una reducción en el plazo de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

ejecución de 2 semanas.

4.- La presentada por la empresa HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE, SLU por un importe de 51.803,38 euros, IVA excluido, ofertando una ampliación del plazo de garantía de 18 meses y una reducción en el plazo de ejecución de 2 semanas.

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, ordenadas de mayor a menor.

EMPRESA LICITADORA	*PRECIO*	*PUNTOS*	*AMPLIACIÓN GARANTIA*	*PUNTOS*	*REDUCION EJECUCION*	*PUNTOS*	*TOTAL*
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	*44.338,65 €*	*20,00*	*18*	*4*	*2*	*2*	*26,00*
PROVIAL MOBILIARIO URBANO SLU	*46.105,15 €*	*19,23*	*18*	*4*	*2*	*2*	*25,23*
ARPAPE, S.L.	*49.695,13 €*	*17,84*	*18*	*4*	*2*	*2*	*23,84*
HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE, SLU	*51.803,38 €*	*17,12*	*18*	*4*	*2*	*2*	*23,12*

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

***Primero.-** Requerir a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. con NIF [redacted], para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:*

1. *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- *Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.*
- *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
- *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*

2. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

3. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Administración.

4. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

5. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.216,93 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.*

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

***Segundo.-** Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de las obras de referencia a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.338,65 €), más NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (9.311,12 €), correspondiente al 21% IVA, ascendiendo a un total de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (53.649,77 €), incluyendo en su oferta una ampliación del plazo de garantía de 18 meses y una reducción en el plazo de ejecución de las obras de 2 semanas, por ser la oferta más valorada económicamente.*

Segundo: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 5 de noviembre de 2020 y nº de registro 2020010273 a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., con NIF A 05010285, habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.216,93 €).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/11/2020, con nº de referencia 2020/1813 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Adjudicar las obras de referencia a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., con N.I.F. [redacted], por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.338,65 €), más NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (9.311,12 €), correspondiente al 21% IVA, ascendiendo a un total de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (53.649,77 €), incluyendo en su oferta una ampliación del plazo de garantía de 18 meses y una reducción en el plazo de ejecución de las obras de 2 semanas, por ser la oferta más valorada económicamente.

Segundo: El plazo de ejecución de las obras será de 45 días naturales contados desde el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo o en su caso del acta de inicio de las obras, que se verán reducidos en dos semanas conforme a la oferta presentada.

Tercero: El plazo de garantía será de un total de 30 meses (12 más 18 de ampliación ofertados) contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del acta de recepción o en su caso desde el día siguiente a la firma del acta de subsanación íntegra de las deficiencias.

Cuarto: Nombrar como responsable del contrato a Dª. [redacted], Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto: Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad

2. DEP. CONTRATACION.
Número: 2020/00008022S.

En relación con el expediente relativo al contrato de servicios de arquitectura para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de una comisaría para la policía local en Aranda de Duero, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 06 de septiembre de 2018, en sesión ordinaria, se acuerda por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de servicios de arquitectura para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de una comisaría para la policía local en Aranda de Duero, a la empresa BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L., de los tres lotes del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de septiembre de 2020 se presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero solicitud de modificación del contrato de servicios arriba

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

referenciado en relación con las fases en las que se plantea la liquidación del contrato, sin modificar el presupuesto máximo del mismo.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 se emite informe jurídico en relación con la solicitud presentada proponiendo la modificación del contrato en base a otro fundamento jurídico y resultando otros importes de facturación.

CUARTO.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 se otorga el preceptivo trámite de encia al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 apartado 1º y artículo apartado 2ª de la LCSP, para que examine el informe referido en el punto anterior a los tos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se presenta por la empresa BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L., en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero escrito de conformidad al informe jurídico que se le notifica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La normativa que resulta de aplicación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación de los contratos y su procedimiento viene regulado en los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Según la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *"Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP".*

SEGUNDO.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El apartado primero del artículo 205 de la LCSP establece lo siguiente: "*Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

Cabe objetar que la solicitud presentada por la empresa BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L., basa su motivación en el artículo 205.2.c), señalando que se trata de una modificación no sustancial del contrato y que se justifica la necesidad de las mismas.

El último artículo citado dispone que, en cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

"1. º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente ***o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.***

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

3. º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato."

Acudiendo a la literalidad del artículo, cabe entender que sí se da una de las condiciones establecidas en el mismo para considerar la modificación que se propone como esencial, puesto que de haber redactado el pliego en los términos en los que se basa la modificación, ello podría haber conllevado que se hubiera atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, teniendo en cuenta que un cambio en la forma de facturación, en este caso favorable al contratista, puede hacer que la licitación sea más atractiva para otros licitadores ya que asumen menos riesgo y pueden hacer frente a los trabajos planteados en el objeto del contrato de un modo más asequible si el mismo se va liquidando por fases en relación con cada certificación de obra de la contrata. A mayores, el mero planteamiento de la hipótesis de cuántos participantes hubiera tenido el procedimiento de licitación ya implica que estemos ante la condición descrita en este apartado.

En virtud de lo expuesto cabe descartar esta justificación para considerar la modificación no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como no esencial y que la misma pueda resultar ajustada a derecho.

Sin embargo, podemos considerar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 205.2.b) de la LCSP, ya que este supuesto responde a una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

En el supuesto en el que nos encontramos, la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que no se pudieron prever en el momento de la celebración del contrato, debido a los retrasos que está sufriendo el expediente del contrato para la construcción del nuevo edificio de la sede de la policía local y las modificaciones que están siendo necesarias en ambos contratos puesto que los mismos están relacionados. A ello hay que sumar la declaración del estado de alarma publicada en el Boletín Oficial del Estado, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que hizo que se retrasaran aún más ambos expedientes.

Dicha modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que no se produce variación alguna en el objeto del contrato y tampoco implica alteración en su cuantía, puesto que únicamente se modifican las fases de liquidación planteadas inicialmente, no sus importes, del modo en el que se indica a continuación:

Lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su apartado VIII, respecto a las fases de liquidación del contrato es lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

	% del lote	importe máximo
LOTE I. Redacción del proyecto		
A la aprobación del Proyecto Básico	42,86%	21.265,35 €
A la aprobación del Proyecto de ejecución	57,14%	28.353,80 €
LOTE II. Dirección facultativa		
A la certificación del 50% de la ejecución de la obra	50,00 %	21.190,73 €
A la recepción de la obra y presentada la documentación final.	45,00 %	19.071,66 €
A la Liquidación de la obra, transcurrido el plazo de garantía.	5,00 %	2.119,07 €
LOTE III. Coordinación de Seguridad y Salud		
A la certificación del 50% de la ejecución de la obra	50,00 %	3.178,61 €
A la finalización de la obra	50,00 %	3.178,61 €

El cambio de facturación propuesto afecta únicamente a los Lotes II y III, puesto que el Lote I ya se facturó y liquidó.

Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, se atiende a la propuesta de modificación del contrato atendiendo a que haga una facturación sobre cada certificación de obra ejecutada, en función de los porcentajes establecidos y aprobados en el PPTP, es decir, por cada certificación individual aprobada.

Siendo que la distribución prevista en el PPTP es por unas fases determinadas, y que nos encontramos en el momento actual en la fase de ejecución, lo que procede modificar es que se atienda a aplicar el cincuenta por ciento de la fase de ejecución a cada una de las certificaciones de obra que se vayan aprobando.

Antes de comenzar con los datos y el desglose por porcentajes de cada Lote por separado, cabe señalar los importes del contrato de obras para la construcción del nuevo edificio para la sede de la Policía Local de Aranda de Duero, a efectos de hacer el cálculo de la facturación por cada certificación de obra aprobada.

Importe de la adjudicación: 1.166.091,88 euros, IVA incluido
1ª certificación aprobada: 221.949,87 euros, IVA incluido

En virtud de lo expuesto, los datos con los que trabajamos en el contrato de servicios de arquitectura para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de una comisaría para la policía local en Aranda de Duero, son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

LOTE II:

Importe de la adjudicación del Lote II: 33.947,55 euros, IVA incluido
Desglose por porcentajes conforme al PPTP:

- 50%: 16.973,78 euros
- 45%: 15.276,40 euros
- 5%: 1.697,37 euros

Atendiendo a una regla de tres, obtenemos el siguiente resultado:

1.166.091,88 ---------- 33.947,55
221.949,87 ---------- X

X: 6.461,46 euros

Como resultado de facturar por cada certificación de obra, y, por el momento, quedaría como sigue a continuación:

LOTE II. Dirección facultativa		
Por **CADA** certificación del 50% de la ejecución de la obra	50,00 %	**3.230,73 €**
A la recepción de la obra y presentada la documentación final	45,00 %	
A la liquidación de la obra, transcurrido el plazo de garantía	5,00 %	

Como resultado de la primera certificación aprobada y liquidada, la empresa contratista de la obra por importe de 221.949,87 euros, a la empresa adjudicataria del contrato para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras **puede facturar conforme a lo expuesto un importe de 3.230,73 euros, IVA incluido.**

LOTE III:

Importe de la adjudicación del Lote III: 5.092,13 euros, IVA incluido
Desglose por porcentajes conforme al PPTP:

- 50%: 2.546,56 euros
- 50%: 2.546,56 euros

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Atendiendo a una regla de tres, obtenemos el siguiente resultado:

1.166.091,88 ---------- 5.092,13
221.949,87 ---------- X

X: 969,22 euros

Como resultado de facturar por cada certificación de obra, y, por el momento, quedaría como sigue a continuación:

LOTE III. Coordinación de Seguridad y Salud		
Por **CADA** certificación del 50% de la ejecución de la obra	50,00 %	**484,61 €**
A la finalización de la obra	50,00 %	

Como resultado de la primera certificación aprobada y liquidada de la empresa contratista de la obra por importe de 221.949,87 euros, la empresa adjudicataria del contrato para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras **puede facturar conforme a lo expuesto un importe de 484,61 euros, IVA incluido.**

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, esta modificación no altera la cuantía del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 apartado 1º y artículo 207 apartado 2ª de la LCSP, cabe otorgar trámite de audiencia al contratista para que examine el presente informe y el contrato que tiene adjudicado con este Ayuntamiento, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (ex. Artículo 205):

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo. La misma se encuentra en el sub-apartado b) del mismo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación encuentra su justificación en el sub-apartado b) del apartado segundo del artículo 205 LCSP, que señala lo siguiente:

"b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de ***circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato****, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1. º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración ente no hubiera podido prever.

2. º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

Según lo manifestado en fundamentos anteriores, se cumplen todos los requisitos que exige dicho artículo.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento para realizar la modificación del contrato, el mismo se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley y en su normativa de desarrollo.

Debido a que la modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía, no resulta preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, de conformidad con el 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

En cualquier caso, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista, en su caso, y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, tal y como establece el artículo 207 de la LCSP.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/11/2020, con nº de referencia 2020/1821 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de servicios de arquitectura para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de una comisaría para la policía local en Aranda de Duero, en los términos señalados en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Se ausenta del debate y votación el Sr. Berzosa Peña.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. DEP. CONTRATACION.
Número: 2020/00010011E.
Expediente nº: 2020/00010011E
Informe-Propuesta de Secretaría
Procedimiento: Abierto Simplificado
Tramitación: Anticipada
Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.995,74 €), IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1: **Material fungible de oficina** .....**20.943,66 €**

LOTE 2: Consumibles de impresión .....29.052,08 €

ascendiendo su valor estimado a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (99.991,48 €), y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: **Suministro**	
Órgano de Contratación. **Junta de Gobierno Local**	
Objeto del contrato: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**	
Procedimiento de contratación: **Abierto simplificado**	Tipo de Tramitación: **Anticipada**
Código CPV: **30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.**	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Valor estimado del contrato: **99.991,48€**	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	**49.995,74€**
Presupuesto base de licitación IVA incluido: **60.494,85€**	
Duración de la ejecución: **Se ciñe a un año a contar desde el día siguiente al de su formalización, durante el cual se podrá ir haciendo efectivo el suministro de los productos especificados en el PPTP, desde la comunicación del responsable del contrato.**	

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

LOTE 1	Código CPV: **30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.**
Descripción del **LOTE 1** - **Material fungible de oficina**	
Valor estimado: **41.887,32 €**	
Presupuesto base de licitación IVA excluido **20.943,66 €**	IVA%: **21**
Presupuesto base de licitación IVA incluido **25.341,83 €**	
Lugar de ejecución: **Aranda de Duero**	

LOTE 2	Código CPV: **30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.**
Descripción del **LOTE 2** - **Consumibles de impresión**	
Valor estimado: **58.104,16 €**	
Presupuesto base de licitación IVA excluido **29.052,08 €**	IVA%: **21**
Presupuesto base de licitación IVA incluido **35.153,02 €**	
Lugar de ejecución: **Aranda de Duero**	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	**Fecha/N.º**	**Observaciones**
Resolución de inicio	20/11/2020	
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa	23/11/2020	
Retención de crédito		Tramitación anticipada

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Pliego de prescripciones técnicas	23/11/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	23/11/2020	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y no hay criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Asimismo, en función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públic.o

VISTO el expediente se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/11/2020, con nº de referencia 2020/1815 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para **el suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que se convoque su licitación.

SEGUNDO.-Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

2021	Tramitación anticipada	60.494,85€ IVA incluido
2022	Tramitación anticipada	60.494,85 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

COMÚN PARA TODOS LOS LOTES:

Criterios valorables mediante fórmula matemática:

- Mejor precio. (hasta 100 puntos):

Se valorará a los candidatos en base al porcentaje de baja que ofrezcan respecto al global de precios unitarios indicados en el ANEXO I DEL PPTP para cada uno de los lotes según la siguiente fórmula.

$$Pt_n = Pt_m \times \frac{100 - Of_m}{100 - Of_n}$$

Para todo:

Ptn: Puntuación de la oferta x
Ptm: Puntuación máxima.
Ofn: Unidades porcentuales de baja de la Oferta n.
Ofm: Unidades porcentuales de baja de la mejor Oferta, (número de unidades de baja más elevado)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a Dña. [redacted], Técnico de Administración General.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Raquel González Benito. – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado. – Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios. – Secretaria General

Secretario: Enrique Santamaría Graña. – Secretaría General

Suplentes:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación.

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil –Técnico de Administración General.

Vocal 2º: Diana Palacios Martínez – Oficial Mayor

Secretario: Alfredo Benito del Río. – Secretaría General

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. JUVENTUD Y FESTEJOS.
Número: 2020/00000367R.
PROPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O CLUBES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER JUVENIL Y MANTENIMIENTO DE SUS SEDES 2020.

ANTECEDENTES

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de fecha 11 de febrero de 2020.

Visto el Informe Jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Vista la Resolución de Alcaldía (Nº: 2020000680) por la que se aprobaban las bases de la convocatoria del 19 de marzo de 2020; y la posterior resolución de la Concejala Delegada (Nº: 20200001358) de fecha 16 de junio de 2020 por la que, debido a las circunstancias relacionadas con la pandemia se minoró la cantidad disponible para subvenciones a Asociaciones Juveniles.

Una vez realizada la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos (nº 184 del 1 de septiembre de 2020), que iniciaba el plazo para la presentación de las solicitudes por los interesados.

Visto concluido el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes (convocatoria 2020), y que han concurrido a la misma las siguientes asociaciones:

Asociación	**Proyecto**
Radio Iris 7 CIF: G-09464983	Emisiones Regulares XVIII Concurso Literario Cartas de amor
Cruz Roja Juventud CIF: Q-2866001-G	Musikando y apoyo escolar 3ª edición
Moto Club Biker Racing Show CIF: G-09433608	Mantenimiento de su sede
Riber Games CIF: G-09585639	Iniciación E-Sports

Examinadas las solicitudes conforme a los criterios del artículo sexto de dicha convocatoria, se realiza la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo a las valoraciones realizadas por el Técnico de Juventud en el informe que consta en el Expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/11/2020, con nº de referencia 2020/1650 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero.- Proponer la concesión de la subvención, correspondiente a la convocatoria pública de 2020, para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes, conforme sigue:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

ASOCIACIÓN O CLUB	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Asociación Cultural Radio Iris 7	XVIII Concurso literario "Cartas de amor"	15,5	500,00 €	249,11 €	
	Emisiones Regulares	20,5	4.615,73 €	3.041,44 €	
Cruz Roja Juventud	Musikando – Apoyo escolar 3ª edición	16,25	6.734,00 €	3.517,31 €	
Moto Club Biker Racing Show	Mantenimiento de su sede	11,5	4.005,87 €	1.480,74 €	Sólo gastos de alquiler de enero a noviembre incluidos
Asociación Riber Games	Iniciación esports	17,5	708,18 €	398,35 €	
				8.686,95 €	

Segundo.- Proceder al pago del 90% de la cantidad concedida, a las Asociaciones, previa aceptación de la subvención por la Asociación beneficiaria (en un plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de Concesión de Subvenciones),

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. CULTURA Y EDUCACIÓN.
Número: 2020/00002253L.
CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES EN ARANDA DE DUERO DURANTE 2020

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Vista la tramitación del expediente para convocar las AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES DURANTE 2020.

Visto que el extracto de esta convocatoria se publica en el B.O.P. de Burgos con fecha 19/11/2020 y que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, establece: *"El plazo para la presentación de solicitudes finalizará, en todos los casos, a los diez día naturales contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria".*

Considerando que la fecha límite de presentación de instancias es el día **29 de noviembre,** y que la cláusula 10.1 de las bases señala: "Las personas o entidades perceptoras de estas subvenciones deberán justificar (…) *siempre con anterioridad al **30 de noviembre** del año de su concesión".*

Teniendo en cuenta que, entre la presentación de las solicitudes y la justificación de los fondos que resulten adjudicados, media la tramitación que conlleva su adjudicación, resulta materialmente imposible mantener la fecha de presentación de documentación justificativa el 30 de noviembre.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICA.- Ampliar el plazo de justificación de las AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, modificando, en este sentido, la cláusula 10.1- *obligación de justificar y plazo*-, de las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas en Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Aranda de Duero CON FECHA 6/11/2020.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007843C.- LIBERATA S.C. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
LIBERATA S.C.	[redacted]	1400 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a LIBERATA S.C. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007864H.- CRISTOBAL RÍO HERNANDO. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER CH.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVD-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
Cristóbal Río Hernando	[redacted]	823,20	0	75%	500€	1500€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

1. Conceder la subvención a Cristóbal Río Hernando por importe de1500€, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.
Número: 2019/00000469T.
PROYECTO EJECUCION 1ª FASE ESTRUCTURA FACHADAS Y CUBIERTA SALA REUNIONES Y ASEOS ACCESIBLES EN CAMPO DE RUGBY

ANTECENDENTES:

PRIMERO. El día 18 de diciembre de 2020 el coordinador del servicio de deportes del Ayuntamiento de Aranda de Duero emite informe sobre la necesidad de ejecutar las obras de la primera fase de las obras de construcción de un edificio para sala de reuniones y aseos accesibles en el campo municipal de Rugby ubicado en la Calle San Francisco de esta localidad, requiriendo informe al efecto respecto del proyecto objeto del presente expediente 469T/2020 al servicio de obras de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El día 10 de noviembre de 2020, tras la subsanación de deficiencias del proyecto, se procede a emitir informe favorable por el arquitecto municipal, D. J-L. A determinando no obstante que *Tal y como se proyectan ambas fases se desprende que no serán susceptibles de utilización independiente por lo que sería viable la contratación independiente únicamente si precede la autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO. La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

salvo que esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 231 a 236 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Los artículos 124 a 137 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

TERCERO. Las obras se clasifican en los siguientes grupos:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

CUARTO. El proyecto comprende esencialmente la siguiente documentación:

- Una memoria en la que se describa el objeto de las obras.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, y delimiten la ocupación de terrenos servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y el proceso de ejecución.
- Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- El estudio de seguridad y salud o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

- El estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar así como, los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato, salvo que resulte incompatible con la naturaleza de las obras.

- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

No obstante en los proyectos como el que nos opupa de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo 232 de la LCSP, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de la LCSP se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Solo podrá prescindirse del Estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la supervisión, aprobación y replanteo de un proyecto no viene expresamente previsto en ninguna norma no obstante podría deducirse el siguiente:

A. Por el *coordinador del servicio de deportes, con el visto bueno del concejal competente* se informó la necesidad de realizar las obras de construcción de un edificio para sala de reuniones y aseos accesibles a desarrollar en dos fases en el campo municipal de rugby, ubicado en la Calle San Francisco de Aranda de Duero.

B. Una vez redactado el proyecto de obras, que definirá con precisión el objeto del contrato y que contendrá las Normas Técnicas necesarias para que las obras se ajusten a derecho, deberá ser informado técnicamente.

C. Los proyectos con presupuesto inferior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación no están obligados a solicitar el informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos; no obstante el informe ha sido informado por técnico municipal del servicio de obras del Ayuntamiento de Aranda de Duero que figura en el expediente a los efectos de garantizar la legalidad y por cuanto pudiera afectar a las determinaciones descritas en el artículo 235.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

A tal efecto el Arquitecto Municipal en su informe de 10 de noviembre de 2020 determina que *el art. 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, "los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública"

Tal y como se proyectan ambas fases se desprende que no serán susceptibles de utilización independiente ***por lo que sería viable la contratación independiente únicamente si precede la autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación****.*

A mayor abundamiento hay que determinar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa viene entendiendo que *como es lógico, corresponde al órgano de contratación decidir si, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, ha de tramitar uno o varios expedientes de contratación para la ejecución de la obra concreta que se plantea llevar a cabo.* ***Ahora bien, esa discrecionalidad tiene como límite la prohibición de la división fraudulenta del objeto del contrato, y ha de adaptarse, en su caso, a alguna de las excepciones legalmente establecidas"*** todo ello en referencia a la excepción del artículo 13.3 referida en el informe del técnico.

Así las cosas, sin perjuicio del resto de circunstancias que se contengan en la memoria justificativa del correspondiente expediente de contratación, para garantizar que no se fracciona el objeto del contrato en fases con objeto de eludir las normas de preparación y adjudicación de la ley de contratos de sector público; para el cálculo del valor estimado **habrá de tenerse en cuenta el presupuesto de ejecución material de las obras englobando el de las dos fases de la obra**, ya definidas en el proyecto; sin que por tanto pueda acudirse al procedimiento previsto para los contratos menores, y sin perjuicio de atender al procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 comúnmente referido como *procedimiento abierto "sumario"*.

D. Informado técnicamente el proyecto en cuanto al cumplimiento de la normativa técnica y sectorial y en cuanto al cumplimiento de los requisitos y el contenido mínimo exigido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público se elevará ***al órgano de contratación para su aprobación en su caso, para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local***, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dado que el valor estimado es de 6.000.000,00 euros y al 10% de los recursos ordinarios su aprobación corresponderá a la alcaldesa-presidente conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. No obstante tal competencia fue delegada a la Junta de Gobierno local mediante Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2020.

E. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar, el replanteo del mismo, que consistirá

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, Conforme a las determinaciones del artículo 236 de la Ley de contratos del sector público.

Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación de obras.

SEXTO.- El técnico de administración, en virtud de la regulación contenida en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/2020 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen de los entes locales, y con el visto de conformidad del secretario de la corporación conforme a las determinaciones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en relación con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite INFORME-PROPUESTA en base a los anteriores antecedentes y consideraciones el día 19 de noviembre de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio para sala de reuniones y aseos accesibles en el campo municipal de rugby ubicado en la Calle San Francisco del municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Referir la posibilidad de licitar el proyecto para cada una de las fases, si de la memoria justificativa que se sustancie en el procedimiento de contratación se deriva la conveniencia de la licitación por fases.
Tal posibilidad tendrá por límite el respeto a las normas de preparación y adjudicación de los contratos del sector público, sin que por tanto puedan seguirse los trámites del procedimiento menor y sin de su tramitación por el procedimiento abierto *"sumario"* del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

TERCERO.- Tras la aprobación del proyecto, procédase a su comprobación del replanteo en los términos del artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su posterior incorporación al expediente de contratación en su caso.

Se ausenta el Sr. Holgueras Recalde.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Número: 2020/00007867K.- DEPORTES DREAM TEAM S.L. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
DEPORTES DREAM TEAM S.L.	[redacted]	784,31 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a DEPORTES DREAM TEAM S.L. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

10. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007830F.- ESTELA PASCUAL ALONSO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTOR.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.
Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
ESTELA PASCUAL ALONSO	[redacted]	296.56€	0	75%	222.42€	667.27€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a **ESTELA PASCUAL ALONSO** por importe de **667.27€**, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

11. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007974J.- HOSTAL EL VENTORRO, S.L. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVD-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. □X Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

C. □Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. □No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por Hostal El Ventorro S.L de fecha 12 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020008034 por incumplimiento de la condición de beneficiario por no

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

constar el Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

12. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007992P.- BODEGAS Y VIÑEDOS DEL LINAJE GARSEA, S.L.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SERVICIOS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVD-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. □X Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

B. □Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

C. □Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. □No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por Bodegas y Viñedos del Linaje de Garsea S.L de fecha 12 de septiembre de 2019, al número de RGE 2020008035 por incumplimiento de la condición de beneficiario en por no constar el Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

13. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00008005K.- Mª. ANGELES ALBARRÁN ÁLVAREZ.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- □X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- □Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- □Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

A. □X Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

B. □Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

C. □Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. □No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por Mª Ángeles Albarrán Álvarez de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007915 por incumplimiento de la condición de beneficiario por no constar el Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

14. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00008154D.- IBEROEX, S.L.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVD-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. □XDomicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

B. □Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

C. □Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. □No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por Iberoex S.L de fecha 23 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020008382 por incumplimiento de la condición de beneficiario en por no constar el Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

15. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007875Y.- ASESORIA, MANTENIMIENTO Y REDES SL.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en la convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- **X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
ASESORIA, MANTENIMIENTO Y REDES SL	[redacted]	323€	0	75%	199.69€	599.08€

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a **ASESORIA, MANTENIMIENTO Y REDES SL** por importe de **599.08**, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

16. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007883Z.- DAINYS ALONSO FERNÁNDEZ.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
DAINYS ALONSO FERNÁNDEZ	[redacted]	800 €	1	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a DAINYS ALONSO FERNÁNDEZ por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

17. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007885Q.- FUTUROHOGAR ARANDA S.L.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALLQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

☐**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

☐Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
FUTUROHOGAR ARANDA S.L.	[redacted]	2544,47 €	5	100 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a FUTUROHOGAR ARANDA S.L. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

18. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007918A.- RAMÓN DE LOS MOZOS HERRERA.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
RAMÓN DE LOS MOZOS HERRERA	[redacted]	400 €	0	75%	300 €	900 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a RAMÓN DE LOS MOZOS HERRERA por importe de 900 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

19. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007920M.- RUBEN DE LA ROCA MARTÍNEZ.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□ Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□**X** Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
RUBEN DE LA ROCA MARTÍNEZ	[redacted]	402 €	1	75 %	301,50 €	904,50 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a RUBEN DE LA ROCA MARTÍNEZ por importe de 904,50 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo **9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.**

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Se abstiene del debate y votación el Sr. Chagartegui Sánchez.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

20. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Número: 2020/00007922F.- ROSARIO GARCÍA ROMERA.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

☐**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

☐Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

☐Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
ROSARIO GARCÍA ROMERA	[redacted]	476,47 €	2	100 %	476,17 €	1429,41 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a ROSARIO GARCÍA ROMERA por importe de 1429,41 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

21. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007940W.- EMILIA BERGUIO DÍAZ.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

☒ Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
EMILIA BERGUIO DÍAZ	[redacted]	600 €	0	75 %	450 €	1350 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a EMILIA BERGUIO DÍAZ por importe de 1350 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la **cuantía concedida.**

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

22. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007949B.- TEXTIL CAN-CAN ARANDA S.L.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
TEXTIL CAN-CAN ARANDA S.L.	[redacted]	1584,19 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

1. Conceder la subvención a TEXTIL CAN-CAN ARANDA S.L. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

23. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007962R.- GUARDERIA CIEMPIES S.C.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.
Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
GUARDERIA CIEMPIES SC	[redacted]	256.86€	1	75%	192.64€	577.94€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a GUARDERIA CIEMPIES SC por importe de 577.94, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

24. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007975Z.- ADRIANA CARO LENIS.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER CH.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

☒ **X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
ADRIANA CARO LENIS	[redacted]	650	0	75 %	487,50 €	1462,50 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a ADRIANA CARO LENIS por importe de 1462,50 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Se abstienen del debate y votación el Sr. Martín Hontoria y la Sra. Salinero Ontoso.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

25. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007979H.- ROSARIO GONZÁLEZ PECHARROMÁN.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
Mª ROSARIO GONZÁLEZ PECHARROMÁN	[redacted]	686,27 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a Mª ROSARIO GONZÁLEZ PECHARROMÁN por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

26. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00008002H.- JONATHAN PEÑACOBA DE LA TORRE.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en la convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- ☒ **X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- ☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- ☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
JONATHAN PEÑACOBA DE LA TORRE	[redacted]	255.74€	1	75%	191.81€	575.43€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a **JONATHAN PEÑACOBA DE LA TORRE** por importe de **575.43**, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo **9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.**

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

27. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00008008R.- NORTEARANDA HOSTELEROS S.L.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERIA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
NORTEARANDA HOSTELEROS S.L.	[redacted]	2600 €	5	100 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

1. Conceder la subvención a NORTEARANDA HOSTELEROS S.L. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

28. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00008014F.- IMAGEN ARANDA, S.C.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en la convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.
Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□**X** Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
Imagen Aranda SC	[redacted]	500€	0	75%	375€	1125€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta ACUERDO:

1. Conceder la subvención a **Imagen Aranda SC** por importe de **1125€**, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

29. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00008020J.- SUSANA ISABEL FERNÁNDEZ QUINTANA.
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

☒ Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

☐ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
SUSANA ISABEL FERNÁNDEZ QUINTANA	[redacted]	450 €	1	75 %	337,50 €	1012,50 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a SUSANA ISABEL FERNÁNDEZ QUINTANA por importe de 1012,50 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

30. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00007866C.- ALFONSO MOZO DELGADO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□ Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□**X** Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
ALFONSO MOZO DELGADO	[redacted]	1400 €	2	100 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a ALFONSO MOZO DELGADO por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

31. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Número: 2020/00008013Y.- NURIA JIMENO FERRERAS
SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER CH.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

□**X** Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

□Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
NURIA JIMENO FERRERAS	[redacted]	343,14 €	0	75 %	257,35 €	772,06 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.
Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Conceder la subvención a NURIA JIMENO FERRERAS por importe de 772,06 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

2. Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

3. Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

4. Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:38 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.arandadeduero.es

Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por RILOVA PALACIOS ANA ISABEL - [redacted]
El día 26/01/2021 a las 8:05:49

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente por [redacted] RAQUEL GONZALEZ (R: P0901800C)
El día 26/01/2021 a las 8:07:12

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV [redacted] en https://sede.arandadeduero.es